



Resolución Directoral

Trujillo,

VISTO:

El Informe N° 042-2023-GRLL-GGR/GS/UTES N° 6-T.E-D/UFSS, de fecha 18 de mayo del 2023, que contiene dos (02) folios, mediante el cual presenta la propuesta para la reconfiguración del Comité Institucional de Historia Clínica de la Red de Salud Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria por Decreto Supremo N° 1306, establece en el numeral 2.1 de su artículo 2° "Créase el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas como la infraestructura tecnológica especializada en salud que mantiene la información de la historia clínica electrónica de respaldo y permite al paciente, o a su representante legal y a los profesionales de la salud que son previamente autorizados por aquellos, el acceso a la información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas, así como a la información clínica básica y a la información clínica resumida contenida en el mismo, dentro de los términos estrictamente necesarios para garantizar la calidad de la atención en los establecimientos de salud y en los servicios médicos de apoyo públicos, privados o mixtos, en el ámbito de la Ley 26842, Ley General de Salud;

Que, la modificatoria del artículo 29° de la Ley 26842, Ley General de Salud prescrita en la disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30024, establece que "el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. La historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo" (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", que tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS del Sector Salud; y que establece

Que, la Norma Técnica de Salud precitada, establece en el numeral 4.2.12 que "Es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas; en el primer nivel de atención estará a cargo de la Red de Salud de las DIRESA/GERESA (...) y su formalización se realizará a través de acto resolutorio de la autoridad correspondiente (...); y establece en el numeral 4.1 que el Comité Institucional de Historia Clínica, es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la dirección o jefatura de la IPRESS o red de salud/red integrada de salud. Tiene la

responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 798-2022-GRLL-GGR/GRSS/UTES N°6, de fecha 25 de julio del 2022 se reconformó el Comité Institucional de Gestión de Historia Clínica de la Red de Salud Trujillo;

Que, con la finalidad de vigilar el cumplimiento e implementación de la normatividad relacionada a la Gestión de la Historia Clínica en las IPRESS del primer y segundo nivel de atención del ámbito jurisdiccional de la Red de Salud Trujillo en el marco de los lineamientos nacionales, se considera pertinente reconformar el Comité Institucional de Historias Clínicas;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 26842- Ley General de Salud, Ley N° 30024 Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y su modificatoria con Resolución Ministerial N°265-2018/MINSA que aprueba la NT N°139-MINSA/2018/DGAIN, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 000009-2021-GR-LL-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, y estando a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, el Comité Institucional de Historias Clínicas de la Red de Salud Trujillo, el mismo que estará integrado por:

- Director Ejecutivo de la Red de Salud Trujillo
- Director (a) de Oficina Técnica
- Director (a) de la Oficina de Gestión de la Información
- Director (a) de la Oficina de Desarrollo Institucional
- Jefe de la Unidad Funcional de Servicios de Salud
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe de la Unidad de Aseguramiento
- Jefe de la Unidad de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al "Comité Institucional de Historias Clínicas de la Red de Salud Trujillo" actuará en la implementación de de las Historias Clínicas Electrónicas en las IPRESS del primer y segundo nivel de atención de su ámbito jurisdiccional y demás funciones relacionadas a la adecuada gestión de la Historia Clínica en el marco de los lineamientos nacionales.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto a Resolución Directoral N° 956-2018-GRLL-GGR/GRSSUTES T.E, de fecha 28 de noviembre del 2018, a partir de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal de la página oficial de la Red de Salud Trujillo.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE Y CUMPLASE.

